

Año 2025

Día 5 de junio

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la memoria propuesta de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

Vistas las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria,

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, se

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (645.000,00 €) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, con NIF Q3973001E, con destino a financiar el PROGRAMA "ESPECIALISTAS TIC: FORMAR PARA CONTRATAR", que se incardina dentro del programa competencias digitales y apoyo al emprendimiento y la innovación previsto en la aplicación presupuestaria 12.06.461A.486 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

El programa "Especialistas TIC: Formar para Contratar", fruto de la colaboración público-privada, consiste en un programa formativo intensivo en especialidades relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante TIC), que compagina formación teórica impartida por entidad universitaria reconocida como tal de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y prácticas en empresas colaboradoras (empresas del sector TIC u otros sectores siempre que tengan capacidad de tutorización de alumnos en las especialidades concretas objeto de formación), teniendo como finalidad conseguir perfiles formativos concretos con un elevado grado de especialización que permitan formalizar contratos de trabajo de acuerdo con las necesidades manifestadas por las empresas, en un contexto de escasez generalizada de estos especialistas que son clave para impulsar la transformación digital del tejido empresarial cántabro.

La Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio asume, a través de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, la organización y financiación de la formación y, por su parte, las empresas colaboradoras seleccionan el número y especialización de itinerarios formativos a desarrollar en atención a sus necesidades de contratación, asumiendo el compromiso de tutorizar al alumno, remunerar la formación práctica así como formalizar un contrato de trabajo con el alumno, siempre y cuando haya sido superada la formación con éxito.

Características del programa:

- La formación se impartirá bajo la modalidad de "bootcamp" teniendo asociada su superación la obtención de un título universitario propio.
- La formación a desarrollar por cada alumno se ajustará a los perfiles especializados escogidos por las empresas colaboradoras en atención a sus necesidades de contratación.



Cada proceso formativo tendrá dos partes: una parte correspondiente a un módulo de especialización y una parte troncal sobre formación general en gestión de proyectos.

Los módulos de especialización podrán escogerse de entre los siguientes:

	CONTENIDO
Módulo 1. Inteligencia artificial.	• Phyton. • Machine learning. • IA analítica. • IA generativa.
Módulo 2. Data & Business Intelligence.	• Realización de análisis de datos de diferentes fuentes para tomar decisiones de negocio. • Tratamiento de datos en Excel y SQL. • Programación en R o Phyton para análisis de datos • Visualización de datos en Power BI o Tableau.
Módulo 3. DevOps.	• Construcción de software. • Virtualización y Cloud. • Contenedores. • Despliegue y alertas.
Módulo 4. Front-end developer: especialización en Angular o React.	• Fundamentos de desarrollo web. • JavaScript. • Microfrontales. • React o Angular.
Módulo 5. Back-end developer: especialización en Java o PHP.	• Fundamentos de desarrollo web. • Aplicación web y bases de datos. • Microservicios. • Java o php.
Módulo 6. Ciberseguridad.	• Análisis de amenazas. • Seguridad web. • Seguridad de red. • Análisis forense.
Módulo 7. Marketing y publicidad digital.	• Comprender cómo diseñar, lanzar y optimizar campañas publicitarias de pago. • Campañas social ads en Meta. • Campañas paid en Google Ads. • Publicidad programática.

- La formación tendrá que tener una duración de 7 meses: los 2 primeros meses la formación será exclusivamente teórica y los 5 restantes se combinará prácticas remuneradas en una empresa colaboradora 5 horas diarias de duración, realizadas en horario matinal, simultaneadas con formación teórica especializada por la tarde, la cual podrá ser online o presencial en unas instalaciones habilitadas a tal fin, exigiéndose un porcentaje mínimo de presencialidad del 20%.
- El título propuesto deberá tener una carga formativa mínima de 40 ECTS (1.000 horas), incluyendo un mínimo 30 ECTS correspondientes a formación teórica (750 horas) y de 10 ECTS de prácticas



profesionales curriculares (250 horas). La carga lectiva del módulo de especialización no será inferior a 25 ECTS.

Complementariamente, los alumnos realizarán prácticas extracurriculares hasta completar las cinco horas diarias de prácticas previstas en el programa.

- Los periodos de programación se establecerán en función de las becas ofertadas y las fechas más adecuadas para la captación de los perfiles, y podrán efectuarse en una o en varias ediciones.
- El programa se plantea como un piloto dirigido a formar a 100 alumnos que realizarán prácticas formativas remuneradas (becas), cuyo coste corresponderá a la empresa.
- Una vez superada la formación con éxito, la empresa y el alumno estarán obligados a suscribir un contrato de trabajo.

Serán acciones subvencionables las que se citan a continuación:

1. La captación de empresas con centros de trabajo en Cantabria pertenecientes al sector TIC u a otros sectores siempre y cuando tengan capacidad de tutorización de alumnos en alguna de las especialidades TIC anteriormente descritas, que se comprometan a colaborar con el programa asumiendo un número concreto de alumnos en prácticas durante 5 meses, becados por la empresa y a formalizar un contrato de trabajo tras la superación de la formación.
2. La organización, desarrollo, supervisión y seguimiento de un programa formativo teórico-práctico, de carácter intensivo, impartido por entidad universitaria bajo la modalidad "bootcamp" en formación TIC especializada.
3. La difusión del programa, tanto en Cantabria como en otras Comunidades Autónomas, con objeto de atraer a Cantabria talento TIC especializado.
4. La selección de los alumnos/as que participarán en el programa entre personas con título en formación profesional (grado medio o superior) o título universitario o estudiantes de último curso de dichas procedencias, dentro de las dos grandes ramas de especialización del ámbito TIC: por un lado, el marketing digital y análisis de datos y, por otro, el ámbito tecnológico.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los relacionados con las acciones subvencionables que se hayan realizado en el periodo comprendido entre los días 29 de mayo de 2025 y 30 abril de 2027 y hayan sido efectivamente pagados entre el 29 de mayo del presente ejercicio y el 31 de mayo de 2027, encontrándose entre ellos:

1. Todos los gastos derivados de la difusión organización, selección de perfiles e impartición del programa formativo, incluidos los derivados de la captación de las empresas colaboradoras.
2. Los costes indirectos y/o de personal incurridos en la ejecución del programa, hasta un máximo del 3% del importe de la subvención, sin necesidad de justificación.



3. El gasto derivado del informe del auditor de cuentas, cuyo pago podrá realizarse hasta 30 de junio de 2027.

Para el desarrollo de las actuaciones objeto de este Acuerdo, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria podrá subcontratar total o parcialmente la realización de las citadas actividades debiendo cumplirse al efecto lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer un gasto por importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (645.000,00 €) a favor de CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA, CON NIF Q3973001E, correspondiente a la citada subvención nominativa, referida en la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

TERCERO. - El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.486 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

CUARTO. - El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado por el importe total de la misma, sin necesidad de presentar garantías, tras la notificación del presente Acuerdo.

A tal efecto, y al objeto de permitir verificar previamente el cumplimiento por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con la normativa reguladora, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria autoriza expresamente a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria para recabar la información necesaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Gobierno de Cantabria.

QUINTO. - La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

SEXTO. - A fin de acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Acuerdo, Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria presentará, con fecha límite el 31 de julio de 2027 inclusive, la correspondiente cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación de las actividades realizadas incluyendo fechas, intervinientes, número de solicitudes de participación presentadas, con indicación de la procedencia de los mismos (estudiantes universitarios de grado o de formación profesional o titulación específica de la que dispongan), número inicial y final de alumnos por módulos, detalle del contenido de los distintos módulos impartidos, tipología de módulos, tasa de superación de la formación, empresas participantes en la tutorización con indicación de alumnos en prácticas, dedicación horaria diaria y total y remuneración recibida, número de contratos de trabajo formalizados, satisfacción de los estudiantes y del profesorado, conclusiones y recomendaciones.
- Memoria económica justificativa del coste de dichas actividades, que contendrá un listado de los gastos incurridos en cada una de esas actividades realizadas.



Asimismo, se indicará el importe y la procedencia de los fondos (propios y ajenos) con los que se hayan financiado los trabajos realizados, incluidos los ingresos en concepto de tasas universitarias.

- c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el que se certificará la revisión y verificación de los siguientes extremos:
- Importe de los gastos realizados, de los que se acompañará relación clasificada con indicación del acreedor, número de documento, fecha de emisión, concepto, importe (detallando base imponible y cuota IVA) y fecha de pago. Asimismo, se indicará el grado de imputación de los gastos de personal propio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria y la conformidad de las facturas al Reglamento de facturación (Real Decreto 1619/2012).
 - Justificación de la parte de IVA no recuperable, resultante de la aplicación de la regla de la prorata, incluida en la citada relación de gastos.
 - Justificación del pago bancario de los gastos realizados, incluida la verificación de que se han materializado según la vigente práctica mercantil y con fecha valor comprendida dentro del plazo establecido entre el 29 de mayo del presente ejercicio y el 31 de mayo de 2027, salvo el relativo al pago del informe de auditor.
 - En los gastos de servicios iguales o superiores a 15.000 €, existencia de tres presupuestos de proveedores distintos, y, en su caso, justificación de la elección de la oferta que no fuere más económica.
 - Presentación e ingreso en la Agencia Tributaria del modelo 111 del IRPF correspondiente a las retenciones que, en su caso, se hayan practicado a trabajadores, profesionales y empresarios.
 - Contabilización de los gastos incurridos en los registros contables de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.
 - Adecuación de los gastos incluidos en la citada relación clasificada a la realización de las acciones objeto del Acuerdo, así como que las fechas de los documentos que los soportan se encuentran comprendidas dentro del periodo 29 de mayo de 2025 y 30 de abril de 2027 y que los pagos se han realizado desde el 29 de mayo del presente ejercicio y hasta el 31 de mayo del 2027, excepto el correspondiente al informe de auditoría que podrá realizarse hasta el 30 de junio de 2027.
- d) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras subvenciones o ingresos para financiar la ejecución del proyecto objeto del Acuerdo.
- e) Acreditación de las medidas de publicidad recogidas en el punto octavo de este acuerdo.
- f) La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria deberá acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21



de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública relativa a la publicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de sus órganos de administración o dirección.

SÉPTIMO.- Corresponderá a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial el control y seguimiento del cumplimiento del objeto de la subvención, a cuyo efecto podrá recabar de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria cuanta información y/o documentación considere oportuna.

OCTAVO.- En cuantas actuaciones se lleven a cabo como consecuencia de la concesión de la presente subvención, y en toda manifestación de promoción y difusión pública de la actividad subvencionada, así como en su página web, Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria, haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio (Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial).

Esta información se incluirá en el material divulgativo de convocatorias de formación, en los locales en que ésta y cualquier otra acción subvencionada se realicen y en la página Web que difunda permanentemente la actividad de la organización beneficiaria. En la citada web se deberá publicitar cualquier actividad que se realice con la subvención. Asimismo, se recogerá en ella durante todo el plazo de ejecución del programa que ha sido subvencionada por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio (Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial) en el año 2025, por un importe de seiscientos cuarenta y cinco mil euros (645.000,00 €), de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO. - La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria deberá facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

DÉCIMO. - En todo lo no previsto en el presente Acuerdo y, en particular, en materia de reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del Acuerdo de concesión.

En cuanto a la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se hace constar que cuando el cumplimiento por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

Sin embargo, el incumplimiento de las obligaciones de publicidad, comunicación y difusión enumeradas en el punto octavo del presente Acuerdo será causa del reintegro parcial del 5 % del importe de la subvención. No obstante, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado apartado y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras



de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en un plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO, INTERVENCIÓN DELEGADA, DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL e INTERESADA.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

